



Seguridad y Justicia para la Paz

INICIATIVA CIUDADANA

02|11|2020



Delitos
anuales en 2019

Denunciados ante
el ministerio público

Con carpeta
de investigación
en el ministerio público

50% queda en archivo temporal
40% quedan “en proceso” sin llegar al juez
6% se resuelve en mecanismos alternativos

33 millones

3.5 millones 10.6%

2.1 millones 6.8%

81 mil .3%

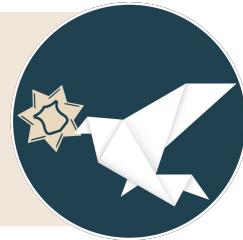
93%
no se denuncian

47 % de víctimas tardan
+ de 6 horas para denunciar

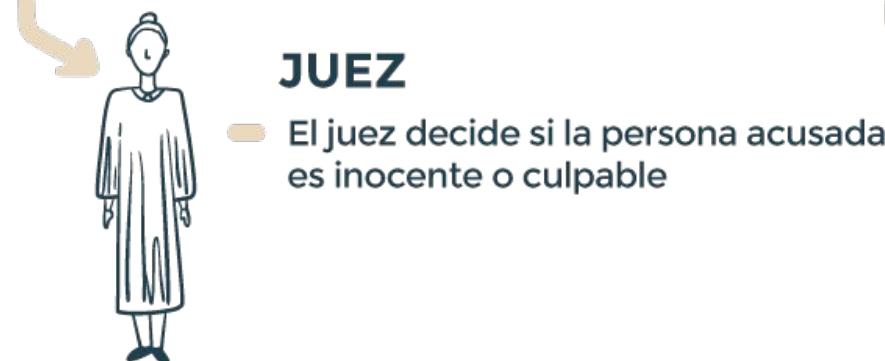
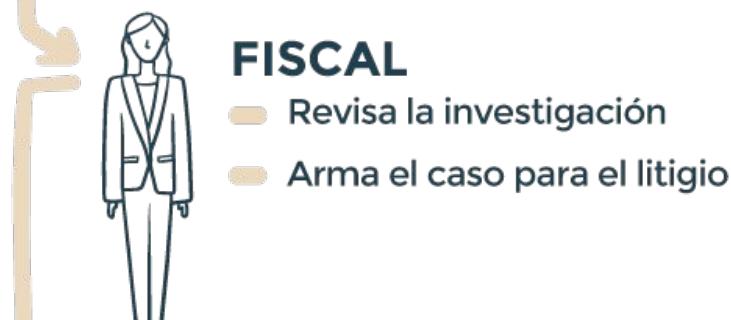
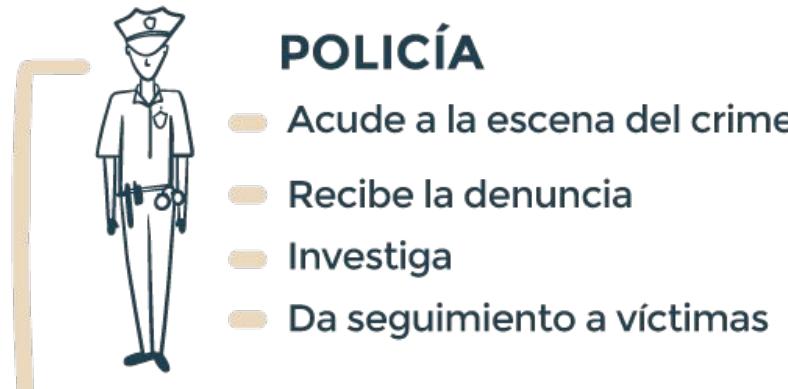
investigan 63.9% de denuncias
pero vinculan a proceso solo 4%

solo el 0.57% de las personas
denunciadas tendrán una sentencia

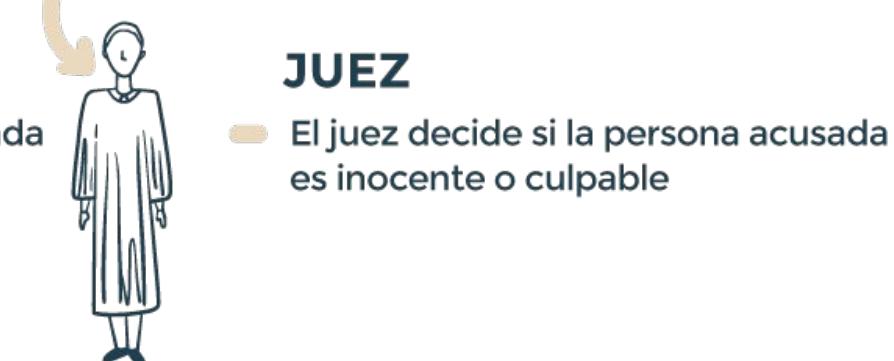
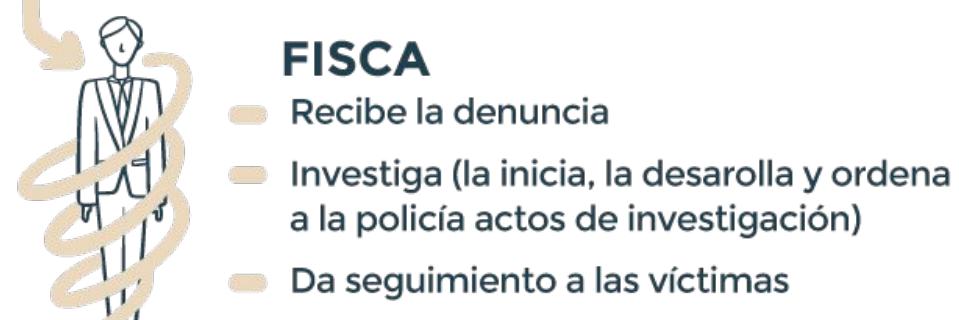
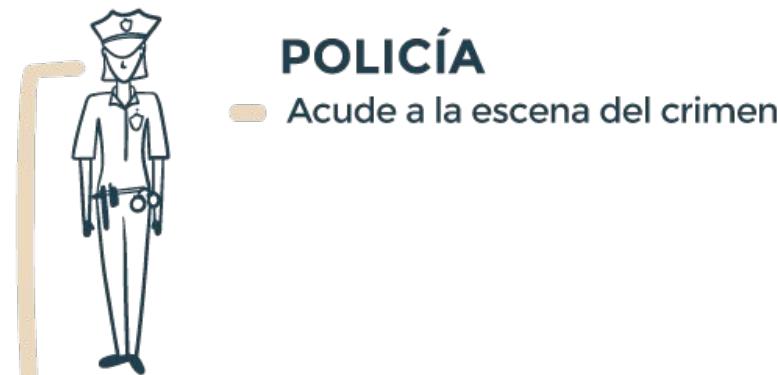
No hay que inventar el hilo negro

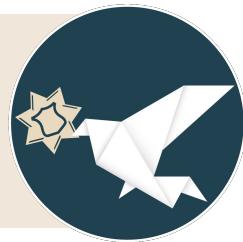


En la mayor parte del mundo



Justicia a la mexicana





Todo se atora en un mismo lugar

Fuente: cálculo propio con base en SESNSP 2019

tenemos 274,000 policías

que no pueden recibir denuncias, ni
investigar o atender a las víctimas

Policía ministerial
27,000

546 denuncias al año
en promedio a cada MP

328 investigaciones al año
en promedio por cada MP

13 causas penales al año, más de
una causa penal al mes por cada MP

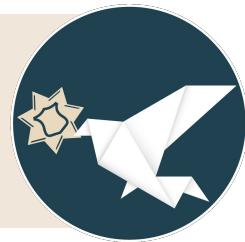
Agentes del MP
6,400

3 por cada día laboral
en promedio a cada MP

1 por cada día laboral
en promedio por cada MP

1 de cada 10 causas llegará a juicio
70% terminan en suspención condicional

El objetivo es que los actores locales encuentren la forma de implementar el modelo y asignar nuevas funciones a sus instituciones de seguridad y justicia.



1

RECUPERAR A LA POLICÍA NUEVA ESTRUCTURA

- A Academia de altos mandos y certificación para investigación
- B Servicio profesional de carrera
- C Estructuras institucionales inclusivas y entornos seguros
- D Derechos laborales y salarios dignos
- E Unidad de planeación estratégica, monitoreo y evaluación



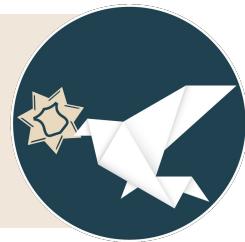
2

FORTALECER LA INVESTIGACIÓN NUEVAS FACULTADES A LAS POLICÍAS

- A Recepción de denuncias
- B Unidades de investigación
- C Unidades de análisis criminal
- D Procesamiento de escenas del crimen y resguardo de evidencias
- E Atención integral de víctimas
- F Comités ciudadanos de seguridad



...que las instituciones tengan funciones claras y a su medida.



5

FORTALECER EL SISTEMA ACUSATORIO FISCALES LITIGANTES



- A Persecución penal enfocada en fenómenos criminales
- B Enfoque de litigio estratégico en casos que generen un impacto social
- C Coordinación interinstitucional para integrar los casos
- D Defensa de los derechos de las víctimas directas e indirectas



POLICÍA + CONTROL JUDICIAL PARA ASEGURAR NUESTROS DERECHOS

- A Para prevenir tortura y la corrupción el control de detención será en sede judicial
- B Agentes encubiertos y testigos protegidos
- C Detenciones
- D Cateos y actos de molestia

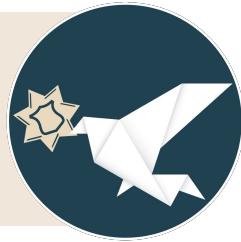


FORTALECER JUSTICIA CÍVICA 4 UN SISTEMA DE JUSTICIA CERCANO

- A Trabajo en favor de la comunidad
- B Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- C Justicia restaurativa enfocada en la reparación del daño



ARTÍCULO 16

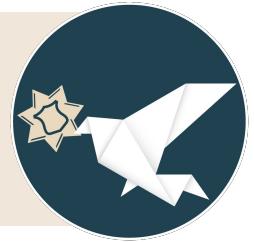


El modelo acusatorio que se plasmó en la Constitución en el 2008 dejó fuera el papel de las Policías en el sistema de procuración de justicia. Como resultado, las fiscalías están sobresaturadas de funciones que no le corresponden. El aspecto más importante para combatir la impunidad está en clarificar qué trabajo le toca a cada autoridad del sistema de justicia: 1) la policía investiga los delitos, 2) los fiscales construyen la acusación y, 3) los jueces deciden con base en el debate que suceda entre las partes.

PROUESTA:

- Eliminar de requisito de denuncia o querella para solicitar orden de aprehensión.
- Prever la puesta a disposición directamente ante el Juez.
- Otorgar facultades para solicitar órdenes de cateo e intervención de comunicaciones por la policía para la investigación.

ARTÍCULO 17

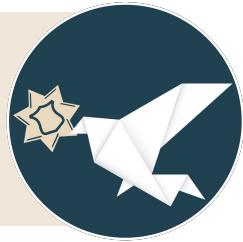


Las fiscalías no tienen los incentivos adecuados para llevar los acuerdos de manera completamente imparcial, ya que por su naturaleza acusadora, sus funciones deberían estar orientadas a llevar los casos a juicio. En cambio aquéllos casos que a criterio del Ministerio Público considera se podría prescindir de la acción penal, su incentivo es resolverlos de la manera más rápida con tal de que no representen una carga administrativa adicional, es decir, con un fin meramente utilitario.

PROUESTA:

La reforma que se propone colocar la adscripción de los órganos especializados en justicia alternativa en la sede judicial, de forma que sea el Poder Judicial, y ya no el Ministerio Público, quien revise y controle la pertinencia, proporcionalidad y eficacia de estos mecanismos.

ARTÍCULO 19

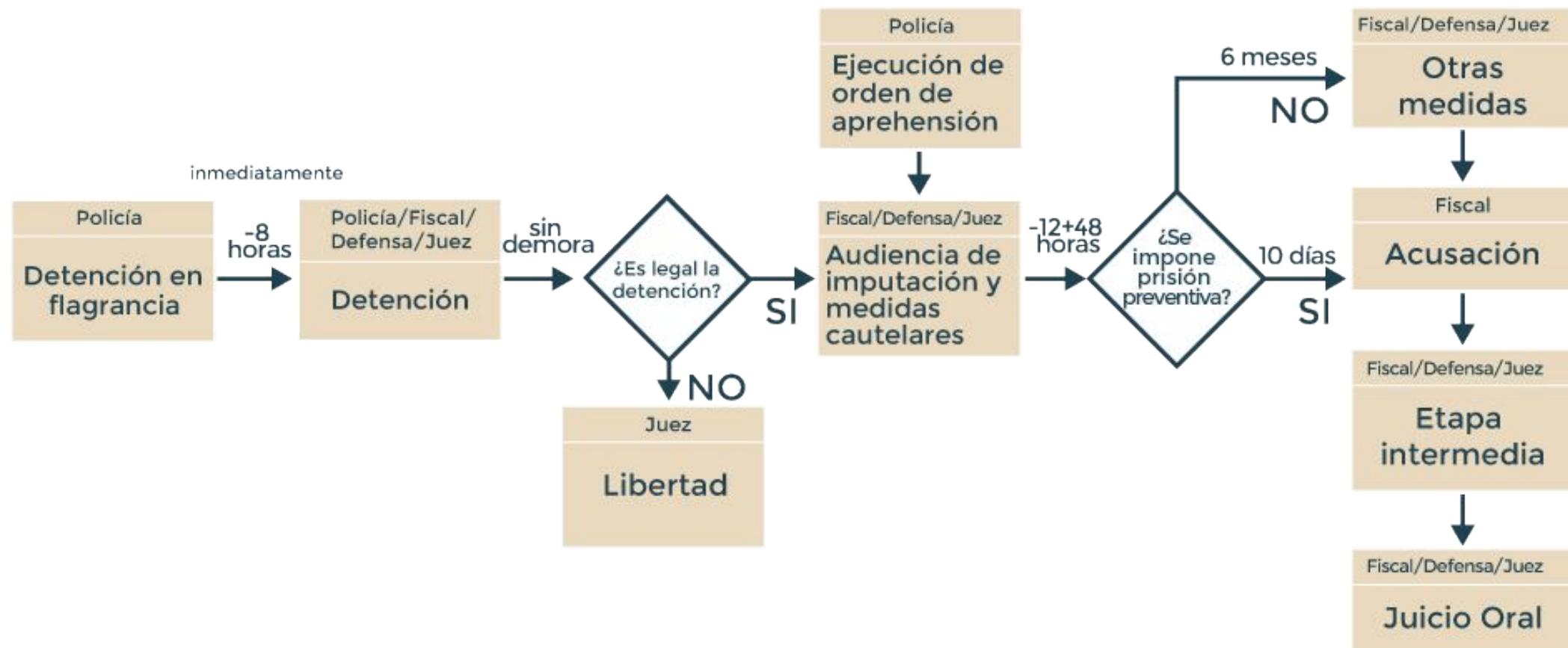
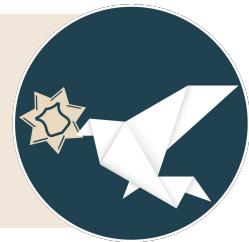


La vinculación a proceso es una figura del sistema inquisitivo al que sólo se le cambió el nombre, antes era el “auto de formal prisión” y estaba ligado a un catálogo de “delitos graves” que definían los Estados.

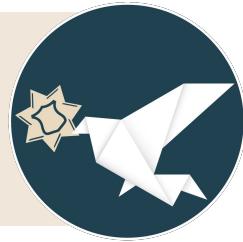
PROPUESTA:

Eliminar la vinculación a proceso, y en congruencia cambiar el catálogo de delitos que imponen prisión preventiva oficiosa para re-definirlos como delitos de justificación oficiosa de la prisión preventiva como medida cautelar.

Flujograma general del proceso



ARTÍCULO 20

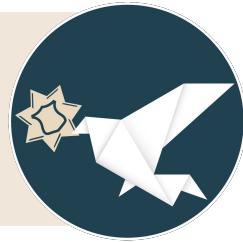


La redacción actual del artículo 20 constitucional no contempla a la policía como una autoridad con facultades para investigar delitos

PROUESTA:

- En congruencia con la eliminación de la puesta a disposición de los detenidos en flagrancia ante el Ministerio Público, no es necesaria la comparecencia de la persona detenida ante el MP.
- Se reconoce de manera explícita a la policía como autoridad investigadora y, en ese sentido, se refleja dicha facultad tanto en los derechos de las personas imputadas como en los derechos de la víctima o persona ofendida.

ARTÍCULO 21.

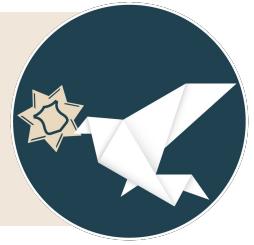


Para aclarar los roles en la investigación y el proceso penal.

PROPUESTA:

- Ampliar la capacidad de investigación eliminando el mando y conducción ministerial.
- Abrir el ejercicio de la acción penal a particulares.
- Despenalizar aquellos delitos culposos o patrimoniales no violentos, con penas no privativas de libertad.
- Armonizar acuerdos reparatorios en Justicia Cívica y definir medidas para restituir la convivencia cotidiana y prevenir el delito.
- Establecer las bases del salario policial homologado, la capacitación y la certificación de mandos policiales y agentes de investigación.

ARTÍCULO 73



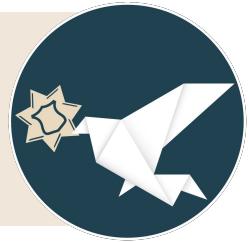
La facultad que hoy tiene el Congreso para legislar en materia procedimental penal combina la fase de investigación del delito y la fase del proceso penal, en estricto sentido. Y ello ha provocado un conflicto normativo sobre qué reglas aplican para cada fase del procedimiento.

PROUESTA:

Se propone escindir del Código Nacional de Procedimientos Penales todas las reglas que se refieren exclusivamente a la fase de investigación inicial del delito. Esta división permitirá eliminar resabios del sistema inquisitivo y clarificará las funciones de las autoridades investigadoras.

Asimismo, se faculta al congreso para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de justicia cívica.

ARTÍCULO 107

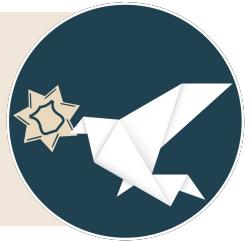


El amparo no ha sido del todo armonizado con el sistema acusatorio, que privilegia a la primera instancia porque ahí es donde se reciben directamente las pruebas.

PROUESTA:

Restringir el amparo indirecto (por formalidades) y que el amparo directo se avoque a violación de garantías durante el proceso.

ARTÍCULO 115

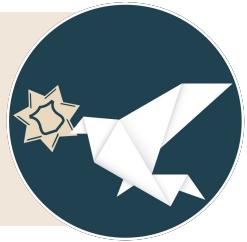


Para fortalecer la figura municipal y definir prioridades en materia de seguridad pública.

PROPIUESTA:

- Eliminar el apelativo “preventiva” a las policías municipales
- Establecer el esquema de ampliación de funciones en la medida que las policías certifique a sus mandos y agentes de investigación.
- Aclara la responsabilidad municipal de sostener a las instituciones policiacas y de justicia cívica (+ subsidiariedad) y establecer contribuciones especiales para el cumplimiento de este objetivo.

ARTÍCULO 123



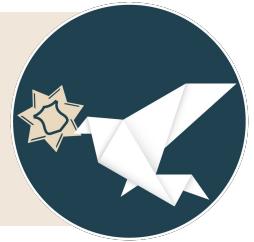
Actualmente los ministerios públicos, peritos y policías no pueden ser reinstalados aún cuando hayan sido despedidos injustamente, lo cual corta la carrera policial

PROUESTA:

Eliminar esa restricción de manera paulatina para l@s policías que se vayan sumando al sistema de carrera policial

Artículo Decimocuarto. Queda suprimida la Secretaría de Justicia.(quitar)

LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE DERIVA DE LA REFORMA



La propuesta es hacer mesas de trabajo con organizaciones, académicos, expertos y víctimas para redactar las reformas a la legislación secundaria:

REFORMAS:

- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley Nacional de MASC
- Ley de Amparo

LEYES NUEVAS:

- Ley Nacional de Investigación
- Ley General del Sistema de Procuración de Justicia
- Ley de Justicia Cívica